

Requerimientos

III.B.165

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

|                             |  |                    |
|-----------------------------|--|--------------------|
| R-92-868-43<br>09-722840-45 | PINO PINO ANA MARIA<br>Enero a Dic.91          | 275.602<br>LOGROÑO |
| R-92-955-21<br>26-713569-60 | ESTHER OL.PEREZ DE LA PUEBLA<br>Enero a Dic.91 | 275.602<br>LOGROÑO |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 5 de febrero de 1993.— El Director Provincial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de Suplemento del Crédito III.C.360

Considerado definitivamente aprobado el expediente nº 1 de modificación de créditos en el presupuesto económico de esta Corporación para el ejercicio de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en su período de exposición pública, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, quedando el Presupuesto referido, en desarrollo a nivel de capítulos, de la siguiente forma:

| Cap. | Denominación                                  | Pesetas            |
|------|---|--------------------|
|      | <b>INGRESOS</b>                               |                    |
|      | Sin variación                                 |                    |
|      | <b>GASTOS</b>                                 |                    |
|      | A) Operaciones corrientes                     |                    |
| 1    | Gastos de personal .....                      | 14.097.318         |
| 2    | Gastos de bienes corrientes y servicios ..... | 34.103.000         |
| 3    | Gastos financieros .....                      | 2.200.499          |
| 4    | Transferencias corrientes .....               | 6.000.000          |
|      | B) Operaciones de capital                     |                    |
| 6    | Inversiones reales .....                      | 81.096.104         |
| 9    | Pasivos financieros .....                     | 1.770.683          |
|      | <b>TOTAL GASTOS .....</b>                     | <b>139.267.604</b> |

#### PARTIDAS SUPLEMENTARIAS

52.61 Mejoras caminos rurales ..... 5.500.000

#### MEDIO DE FINANCIACION

Aplicación legalmente disponible del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior ..... 5.500.000

En Alberite, a 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.362

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por el concepto de Multas de Tráfico y por los contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por

100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación a los interesados por no encontrarse presentes en su domicilio en el momento en que se ha intentado realizarla, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de dar por notificados los débitos que se relacionan a los contribuyentes a los que corresponden.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (art. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concorra alguno de esos casos, cabe el Recurso de Reposición en el término de un mes a contar desde la fecha de la notificación, conforme previene el art. 14.4 de la Ley de Haciendas Locales, ante el Organismo que dictó el acto.

Caso de que utilice usted este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución queda expedita la vía Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que etime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 25 de enero de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: CABALLERO HERAS, José Luis D.N.I.: 19081878  
DOMICILIO: La Plana, 8 / SAGUNTO (VALENCIA) EXPEDIENTE: 92/745 VEHICULO: V-8397-CP Mercedes IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DE LA HERA PASQUIER, Bernardino DOMICILIO: Avda. de los Chopos, 36 4 I / GUECHO (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 92/876 VEHICULO: BI-1817-BK B.M.W. IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: AGUDO MORENO, María Dulce D.N.I.: 23215935